

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2021-00188 00**

Vista la documentación que antecede, el juzgado dispone:

1° Se observa que en las citaciones enviadas a los demandados Ligia Anaís Acosta de Rodríguez, Auto Taxi Ejecutivo S.A.S., se indicó erróneamente la fecha del auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación de la demandada Ligia Anaís Acosta de Rodríguez, teniendo en cuenta para ello que la fecha de la providencia a notificar –auto admisorio de la demanda- es del 8 de abril de 2021, recuérdese que la citación, comunicación y/o aviso según el caso, deberá enviarse a la misma dirección sea física o electrónica.

2° Por otro lado, se reconoce personería al abogado Luis Enrique Cuevas Valbuena como apoderado judicial del demandado Auto Taxi Ejecutivo S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Así las cosas, se tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad Auto Taxi Ejecutivo S.A.S., en los términos establecidos en el artículo 301 del C.G.P., quien contestó la demanda y propuso

excepciones y formuló llamamiento en garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

3° ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda incoadas, frente al demandado Luis Evelio López Buitrago (Art. 314 y 316 C. G. del P).

4° Continuar el presente asunto únicamente contra los demandados Ligia Anaís Acosta de Rodríguez, Auto Taxi Ejecutivo S.A.S. y la Compañía Mundial de Seguros S.A.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**JUEZ**

**(2)**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2022  
Por anotación en estado N° **111** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25e3e593eea06cf5e54e15badba58bc8f0c9c4098c5ef39200f7e5b307833da**

Documento generado en 27/09/2022 08:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>